



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 004-2023-AL/MPB

Barranca, 24 de Mayo del 2023

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS: El Memorándum N° 0749-2023-MPB/GM de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 0272-2023-MPB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 0677-2023-OPP-MPB de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 181-2023-UPOM-MPB de la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, Memorándum N° 0675-2023-OPP-MPBM de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0643-2023-MAAC/GDH-MPB de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 157-2023-MART-SGPV-MPB de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, referente a **CONVOCAR**, a la ciudadanía a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Barranca, conforme al marco legal de la Ley N° 31433, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II de la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, refiere que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **Ley N° 26300**, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública.

Que, la **Ley N° 27806**, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2 de la Carta Magna.

Que, mediante la **Ley N° 31433**, se incorpora el **artículo 119-A** a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, mediante Informe N° 0272-2023-MPB/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente convocar a audiencia pública mediante Decreto de Alcaldía en el marco de la Ley N° 31433, congruentes con el Informe N° 0677-2023-OPP-MPB, Informe N° 181-2023-UPOM-MPB, Memorándum N° 0675-2023-OPP-MPB, Informe N° 0643-2023-MAAC/GDH-MPB e Informe N° 157-2023-MART-SGPV-MPB. que estando al Memorándum N°

"Los cambios se trabajan, no se prometen".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0749-2023-MPB/GM de la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión del Decreto de Alcaldía y proseguir su trámite respectivo y de acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR, a Audiencia Pública de la Municipalidad Provincial de Barranca, conforme se especifica a continuación:

DÍA DE LA AUDIENCIA : 31 DE MAYO 2023
HORA DE LA AUDIENCIA : 05:00 P.M.
LUGAR : COLISEO CERRADO "SANTA CATALINA"
UBICACIÓN : AV. SANTA CATALINA S/N- BARRANCA.

ARTÍCULO 2°.- CONFORMAR, el EQUIPO TÉCNICO encargado de organizar y llevar a cabo la presente audiencia pública, integrador por:

JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	PRIMER MIEMBRO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL	SEGUNDO MIEMBRO
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO	TERCER MIEMBRO
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS	CUARTO MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO	QUINTO MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	SEXTO MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE OPMI-CTI	SEPTIMO MIEMBRO



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al EQUIPO TÉCNICO la elaboración y aprobación de los lineamientos para el desarrollo de la audiencia pública convocada en el artículo 1° del presente decreto.



ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que las demás Gerencias, Jefaturas de Oficinas, Sub Gerencias y Jefaturas de Unidades, brinden el apoyo y las facilidades correspondientes para el correcto y normal desarrollo de la audiencia pública convocada.



ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Jefatura de Secretaría General, la publicación del presente decreto, en el diario de mayor circulación y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZO JOSÉ VALVERDE RIATAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Enrique Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL